

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°129-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 12 de mayo del 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N°349-2023-MPLM-OAJ/MBA, de fecha 11 de mayo del 2023, Informe N°284-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 09 de mayo del 2023; Informe N°086-2023-MPLM-SM/GDES-SGECYR, de fecha 08 de mayo del 2023; sobre aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL "II ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA", Y "I FESTIVAL ASHANINKA Y XIII FESTIVAL DEL PLATANO Y BANANO"**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SMA, de fecha 26 de agosto del 2019, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio Múltiple N°055-2023-MDUA/A, de fecha 27 de abril del 2023, la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka La Convención-Cusco, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, la invitación para participar en las diferentes actividades por el **"II ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA", Y "I FESTIVAL ASHANINKA Y XIII FESTIVAL DEL PLATANO Y BANANO"**, el cual prevé valorar nuestras potencialidades productivas, recursos naturales, culturales de nuestra poblaciones asháninkas y colonas, así como también, también la demostración de las diferentes disciplinas deportivas, gastronomía, cultura, arte y entre otros; dando a conocer a propios y extraños del ámbito regional, nacional e internacional, las riquezas de nuestra tierra, el calor y carisma humano que expresa nuestra gente, y;

Que, mediante Informe N°086-2023-MPLM-SM/GDES-SGECYR, de fecha 08 de mayo del 2023; la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite al Gerente Municipal la propuesta del **PLAN DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL "II ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA", Y "I FESTIVAL ASHANINKA Y XXIII FESTIVAL DEL PLATANO"**, la participación a la actividad será financiado y ejecutado con los recursos de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, asimismo, adjunta un plan de trabajo, cuadro de presupuesto analítico general adicional, y;

Que, mediante el Informe N°284-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de sus atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestal, procede a evaluar el Presupuesto Institucional, emitiendo **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** para el financiamiento del **PLAN DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL "II ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA", Y "I FESTIVAL ASHANINKA Y XXIII FESTIVAL DEL PLATANO"**, con un presupuesto de S/. 2,330.00 (Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles), que estará sujeto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (Habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el PIA o en el PIM), y afecto a la meta presupuestal 043 - "Genérica Recursos Financieros" con cargo al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, así mismo, dicho Plan deberá ser evaluado por las instancias correspondientes para su aprobación, de modo que; se haga la opinión legal pertinente para su ejecución bajo acto resolutorio, y;

Que, a través de la Opinión Legal N°349-2023-MPLM-OAJ/MBA, de fecha 11 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades **OPINA**:

1.- Declare, **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** el **PLAN DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL "II ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA", Y "I FESTIVAL ASHANINKA Y XXIII FESTIVAL DEL PLATANO"**, con un presupuesto de S/. 2,330.00 (Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles), que estará sujeto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (Habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el PIA o en el PIM), y afecto a la meta presupuestal 043 - "Genérica Recursos Financieros" con cargo al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, actividad que se desarrollará el 17 de mayo del 2023 en el Grass Municipal-Plaza Principal, y;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°129-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 12 de mayo del 2023.

- 2.- Aprobado el Acto Resolución, **NOTIFIQUESE**, a las instancias pertinentes e interesados conforme a ley; y
3.- Se recomienda al área usuaria, que el Plan de Trabajo debe estar debidamente sustentando y motivado dentro de los hechos y el marco jurídico que regule dicha actividad.

Que, el Art° 08 del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determinar que: *"la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita por la Dirección Gerencial de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica, y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordinar y controla la información de ejecución de ingresos de gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

En el marco de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023 y Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestal, numeral 12.1 del Art°12 y modificatorias, precisa que *"La certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo"*

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 82° numeral 18 de la Ley N°27444, Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 18. *Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;* modificado por el art°1 de la Ley N°29103, cuyo texto detalla: 18. *Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.* 19. *Promover actividades culturales diversas,* 20. *Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.*

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL "II ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA", Y "I FESTIVAL ASHANINKA Y XXIII FESTIVAL DEL PLATANO", con un presupuesto de S/. 2,330.00 (Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la misma que; es parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutorio, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Econ. EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA
GERENTE MUNICIPAL